REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Camilo Estrada Montoya y otros.
Demandado	Cooperativa Multiactiva De Familias En El Transporte Coofatrans.
Radicado	**05001 31 03 011 2018 00483 00**
Auto UV	**1214**
Decisión	No acepta renuncia

En vista que la apoderada del extremo ejecutado presenta renuncia al poder conferido; es preciso indicar que la misma no resulta de recibo, ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, la profesional del derecho deberá notificar en debida forma a la mandante de su renuncia al poder; lo cual solo surtirá efectos pasados cinco (5) días después de presentado el escrito con la constancia de notificación.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JZG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA